



Radicado:05266 31 10 002 2015-00300

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Acorde con el artículo 109 del Código General del Proceso, se agrega al expediente el correo electrónico allegado por la abogada que representa a la extinta BLANCA CECILIA FERNÁNDEZ ALVAREZ el 16 de marzo de 2021, a través del cual aporta la constancia del envío de los memoriales a los profesionales del derecho que representan a los intervinientes en este asunto.

En consecuencia, NO SE ACCEDE a la solicitud formulada el 17 de marzo, 20 de abril, 03 de mayo de 2021 por el profesional del derecho que representa a la parte demandante, tendiente a que se imponga sanción a la profesional del derecho que representa a BLANCA CECILIA, toda vez que la finalidad del Decreto 806 de 2020 es la publicidad de los memoriales, lo que en el presente asunto se ha cumplido; máxime que los memoriales aportados se han adjuntado, en su orden, al expediente que reposa en la OneDrive del Despacho.

Por otro lado, SE AGREGA al expediente los correos electrónicos enviados por MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ TORO, quien dice identificarse con cédula No. 42.800.179, y LUZ MARÍA FERNÁNDEZ TORO, el 28 de abril de 2021, a través del cual se dan por notificada del caso que aquí se adelanta; así las cosas, SE TENDRÁN NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, acorde con el artículo 301 del CGP.

Se advierte que las aquí notificadas no acreditaron el vínculo filial que le une con la extinta BLANCA CECILIA; igualmente, se precisa que, acorde con el artículo 70 del estatuto procesal, el proceso es irreversible, lo que significa que tomarán el proceso en el estado en que se halle al momento de su intervención.

Con relación a la solicitud formulada el 03 de mayo del año en curso, por el abogado que representa a EDILIA DEL SOCORRO ESCOBAR VÉLEZ, SE REQUIERE a los abogados actuantes para que den estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y procedan a enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados al Despacho.

SE AGREGA al expediente el memorial aportado por la apoderada judicial de la extinta BLANCA CECILIA, el 7 de mayo de 2021, donde adjunta las citaciones enviadas a:

- MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ TORO, guía No 9131371791 de Servientrega, con su respectiva constancia de que la persona a notificar sí vive allí;
- LUZ MARÍA FERNÁNDEZ TORO, guía No. 9131371785 de Servientrega, con su respectiva constancia de que la persona a notificar sí vive allí;
- LUIS GONZALO GIL FERNÁNDEZ, guía No. 9131371786 de Servientrega, con su respectiva constancia de que la persona a notificar sí vive allí;
- JUAN DIEGO GIL FERNÁNDEZ, guía No. 9131371787 de Servientrega, con su respectiva constancia de que la persona a notificar sí vive allí;
- MARGARITA MARÍA GIL FERNÁNDEZ, guía No. 9131371789 de Servientrega, con su respectiva constancia de que la persona a notificar sí vive allí;
- MARÍA LUISA GIL FERNÁNDEZ, guía No. 9131371788 de Servientrega, con su respectiva constancia de que la persona a notificar sí vive allí;
- MARÍA PETRONILA GIL FERNÁNDEZ, guía No. 9131371783 de Servientrega, con su respectiva constancia de que la persona a notificar sí vive allí;
- LUIS GONZALO GIL FERNÁNDEZ, guía No. 9131371786 de Servientrega, con su respectiva constancia de que la persona a notificar sí vive allí;

- REGINA DE LOS DOLORES FERNÁNDEZ ALVAREZ, guía No. 9131371790 de Servientrega, con su respectiva constancia de que la persona a notificar sí vive allí;

SE ADVIERTE que a la fecha de la presente decisión no se allegó el documento que acredite el vínculo que une a los notificados con la extinta BLANCA CECILIA FERNÁNDEZ ALVAREZ.

Acorde el memorial allegado el 07 de mayo de 2021 TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A AMPARO DEL SOCORRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, de conformidad con el ya citado 301 del CGP. No se realizará pronunciamiento alguno del poder allegado, toda vez que carece de firma y no existe certeza de la cuenta electrónica de donde fu enviado, lo anterior en virtud del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, por la secretaria del Despacho procédase a ingresar en la lista nacional de personas emplazadas a los herederos indeterminados de la extinta BLANCA CECILIA FERNÁNDEZ ALVAREZ, lo anterior debido a que el artículo 68 del CGP se refiere a los herederos, sin distinción de que sean indeterminados o determinados.

Se advierte a los profesionales del derecho que los memoriales allegados podrán ser consultados a través del siguiente vínculo: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02fenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgBRc3wDnVdCnG9ZkzGDuyQBj2WsN8VF7gcVWTQhey2lkg?e=pgZc0y

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(m)

RADICADO. 05266-31-10-002-2015-00300-00

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°079
Fijado hoy 1 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría